

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DIA VEINTITRÉS
DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, local del Rectorado, Calle Tigre Nro. 127, siendo las dieciséis horas del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector de la UNSAAC; Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo, con la asistencia de los señores Decanos: Dra. Mérida Marlleny Alatrística Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Mag. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Postgrado; asimismo la presencia de los señores estudiantes: Jhon Pinto Apaza, Henry Quispe Canahuire y Wilber Quispe Chuquiwanca, Delegados del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario; igualmente se verifica la presencia de los señores decanos: Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Mag. Mario Morvelí Salas, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; asimismo la presencia del Mag. Pedro Camero Hermoza, Secretario General del SINDUC; Abog. Marlene Gonzáles Salazar, Personal de Asesoría Jurídica; Lic. Darío Salazar Bragagnini, Jefe de Imagen Institucional; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.-----**SR. RECTOR** somete a consideración el Acta de Sesión Extraordinaria del 20 de mayo de 2017, siendo aprobado por mayoría, registrándose la abstención del Vicerrector Académico y Dra. Mérida Alatrística por no haber estado presentes en dicha sesión.-----

ORDEN DEL DIA:

1. **EXP. NRO. 180547.-INFORME NRO. 034-2017-GT-UNSAAC PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL REMITIENDO NOMINA DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y TITULOS PARA SU APROBACION (NOMINA QUINCE).**-----**SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
2. **PROPUESTA DE TERNAS DE PROFESORES Y ESTUDIANTES PARA ELECCION DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.**-----Por Secretaría se da lectura al Reglamento para la Elección del Comité Electoral Universitario.----**MAG. VLADIMIRO CANAL**, plantea que este punto se vea exclusivamente en otra sesión extraordinaria.----**DR. CARLOS FRANCO** igualmente plantea que se vea en otra sesión.-----**SR. RECTOR** indica que se convocó para este punto y tres reglamentos.----Por Secretaría se da lectura a la citación.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** considera que postergar este asunto retrasará los procesos que se tienen y si está en la orden del día debe procederse, pues se trata de sorteo.----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que debe haber coherencia en el planteamiento de la elaboración de ternas, el reglamento dice que nosotros debemos elaborar las ternas en una sesión extraordinaria, que el Rector presenta el listado por categorías, debe haber una corrección, primero se tendría que allanar el reglamento, para que tenga validez y luego citar en el tiempo más breve y los docentes que aparezcan en el listado deben estar ratificados porque la ratificación es un nuevo nombramiento.-----**SR. RECTOR** manifiesta que tiene que ser por sorteo y el listado tiene que estar completo, en todo caso se llamará a otra sesión.-----**MAG. VLADIMIRO CANAL**, pregunta por qué el apuro, se debe hacer revisión de los listados, y hacer depuración de los no ratificados.----**DR. CARLOS FRANCO** indica que hay docentes que no están ratificados por descuido, es decir deben dos ratificaciones como mínimo. En el caso de los docentes que ya han presentado hasta el 14 de febrero, ellos están con ratificación vigente, porque han presentado su ratificación en el tiempo establecido por Ley. Hay ratificaciones que se han visto en Comisión Académica, entonces habiendo sobrepasado su ratificación, tienen su ratificación vigente, porque es un proceso. Por eso se debe tomar en cuenta, hacer la clasificación de los que deben sus ratificaciones, hay que tomar en cuenta esos aspectos, pero hay docentes que deben cuatro, cinco ratificaciones y no tienen derecho de participar.-----**MAG. PEDRO CAMERO**, señala que en el mes de abril el SINDUC presentó oficio solicitando que se debe tener el Comité Electoral, porque a raíz de ello se está cayendo en encargaturas, opina que se debe proceder a elegir las ternas, agrega que el sindicato firme con su posición, quiere que se siga con la elección.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que el Comité Electoral es por elección.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** opina que para hacer terna se debe ver qué profesores están aptos y cuáles no. Escalafón maneja la información.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, indica que se debe tener una lista depurada, Escalafón, puede revisar en dos días, si están ratificados.----- **VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que al leer el reglamento se pueden dar cuenta que faltan muchas cosas, en las anteriores propuestas de ternas siempre se decía

que aquellos docentes que están ocupando cargo directivo no deben estar y también deben estar ratificados, no debe estar con licencia, año sabático, antecedente por sentencia judicial, eso debe estar aquí, con la finalidad de que el colega elegido por la Asamblea Universitaria no pueda renunciar. Porque la experiencia señala que los colegas elegidos en la Asamblea Universitaria rehúyen a asumir esa función.-----**SR. RECTOR** considera que el título también se debe corregir y el martes 30 de mayo se podría proceder con todo el filtro.-----**SECRETARIO GENERAL** pide que conste en actas, que Secretaria General ha hecho su trabajo, porque se tiene exigencia de SUNEDU. Considera que el Sr. Rector debe llamar la atención a los decanos, porque el año pasado cuando se vio el reglamento, no observaron estos aspectos y deben hacerlo en su debido momento. Hay colegas que están en comisión de servicio, no tienen resolución autorizando o sancionando, Escalafón dirá que no tiene documentos. En esos casos que hará Escalafón no tiene forma de verificar. Escalafón volverá a dar la misma lista, los decanos deberían verificar, no revisan los reglamentos. Agrega que el Vicerrector Académico debe tener la nómina de los que no están ratificados.-----**SR. RECTOR** señala que los decanos deben consultar con los jefes de departamento, propone que se vea el martes 30 de la siguiente semana. Si bien es cierto que ha solicitado la información la SUNEDU también lo ha solicitado el SINDUC.----Se determina solicitar al Vice Rectorado Académico, la información sobre los docentes que no tienen ratificación vigente, debiendo tratarse el asunto de las ternas el día martes 30 de mayo de 2017. -----

3. **EXP. NRO.652954, OFICIO NRO. 0498-2016-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO ELEVANDO EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE TUTORIA ACADEMICA EN LA UNSAAC.**-----**DR. FELIX HURTADO** opina que en el capítulo I normas generales, debe estar la base legal.-----**SR. RECTOR** señala que se incluirá con apoyo de Asesoría Legal.----**DR. CARLOS FRANCO** observa que del Art. 1º al 4º no indica el caso de bajo rendimiento, porque la tutoría de manera importante está dirigido al bajo rendimiento, debe incluirse de manera enfática porque es la finalidad fundamental. De otro lado señala que la tutoría no solamente va a ser para los alumnos regulares, también será para los no regulares, para el caso de bajo rendimiento, porque llevará un solo curso. Señala que falta incluir a los alumnos no regulares, y exclusivamente de bajo rendimiento.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** manifiesta que en el Art. 2 está la definición de tutoría. Cuando se habla de aspectos cognitivos se refiere a esos logros. Ese es un tema importante en la acción tutorial, por eso la tutoría tiene esos tres componentes, se podría acompañar con un glosario. Hay un artículo en que se señala el bajo rendimiento, entonces no es sólo para esos alumnos. Por eso se establece tres dimensiones: académica, personal y profesional. Indica que por ejemplo se tuvo cincuenta becarios en beca 18, la mayoría se retiró porque no tenían los conocimientos previos para desarrollar la carrera que habían escogido, allí faltó tutoría, como se hacía en el Hatun Ñan. El otro tema es aprender habilidades de estudio, dar tips de técnicas de estudio, el acompañamiento no solo es para el que tiene bajo rendimiento, sino cuando hay problema de tipo cultural, es una atención integral en todas las dimensiones del estudiante universitario, incluso en el asunto del comedor.-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, señala que este proyecto de reglamento está determinado en capítulos y el primero es normas generales, la base legal es el Art. 87.5 de la Ley Universitaria y Art. 195 del Estatuto. En todo caso el reglamento presentado cumple con lo que dice la ley y el Estatuto.-**DR. FELIX HURTADO** observa que en el Art. 5º el inciso a) no es un objetivo. Ese ítem se debe mejorar o retirar igual el ítem e) es tautológico, sería integrar los beneficios de la tutoría, sugiere esas correcciones.----**VICE RECTOR ACADEMICO** sugiere el siguiente texto: “a) Implementar un sistema de tutoría, que integre la actividad académica de formación con calidad educativa.” Se acepta la sugerencia.----**DR. FELIX HURTADO** en el inciso e) sugiere el siguiente texto: “e) Integrar los beneficios de la actividad tutorial como un componente esencial en la formación académica del futuro profesional haciendo de la tutoría un proceso continuo”. Se acepta la sugerencia.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que no se debe eliminar el Art. 3, porque define quien es el tutor y quien el tutorado, pero no se indica quien desarrolla esa actividad de tutoría.--**SR. RECTOR** señala que no se ha eliminado el Art. 3º.-----**DR. FELIX HURTADO** pregunta cuál es la relación del Art. 2º con las dimensiones que señala el Art. 6, en cuanto a la atención personalizada o grupal.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que si se desea individualizar como dimensiones puede ir, pero sería más amplio como se ha incluido en el Art. 2º.-**DR. CARLOS FRANCO** piensa que el Art. 3º debe estar, porque se debe definir quién es tutor y quien es tutorado y en el tutorado, debe decir el estudiante regular y no regular, el regular está matriculado en 12 créditos y el no regular cuando pasa a llevar un solo curso, no supera los 12 créditos.-----**SR. RECTOR** reitera que no se ha suprimido el Art. 3º.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** sobre lo dicho por el Decano de Geología, para evitar denominaciones de distinta naturaleza, opina que se consigne “estudiante universitario”. Se acepta la sugerencia.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** indica que en el Art. 4º fines de la tutoría, es importante considerar lo que dice el Estatuto sobre la matrícula condicionada, porque si el alumno desapruueba por segunda vez una asignatura, debe ser acompañado por un tutor, entonces hay obligatoriedad de que debe tener tutor, eso se debería incluir en el Art. 3º.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que en Reglamento Académico en el Art. 4º se indica alumno regular y no regular. Entonces este

reglamento debe ser coherente con el Reglamento Académico.-----**SR. RECTOR** opina que si se pone estudiante universitario incluye a todos.-----**MAG. PEDRO CAMERO**, precisa que este reglamento es para nombrar tutores individuales y grupales y por el número de docentes será grupal, y debe ser personal.----- **DR. CARLOS FRANCO** pregunta si se puede incrementar con un procedimiento especial para el caso de bajo rendimiento, porque el tutor general ya no podrá participar como se ha visto y se está nombrando otro tutor, acompañado por otro tipo de profesionales más y que hagan el trabajo de bajo rendimiento, porque se están emitiendo resoluciones de bajo rendimiento.-----**EST. JHON PINTO**, señala que en el Art. 3° dice docente ordinario y por ejemplo en su escuela hay 800 estudiantes y se tiene 30 docentes, entonces cuántos alumnos tendrán un tutor, cree que se va a necesitar de más profesionales para atender a los alumnos de bajo rendimiento.-----**SR. RECTOR** indica que en efecto dice docente ordinario, los contratados no tienen obligación de carga no lectiva.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, señala que antes se hacía con un docente, un grupo de 60 alumnos, tiene que ser grupal y el docente tiene que ser responsable e interesarse.-----**SR. RECTOR** opina que si se asigna un tutor a cada estudiante faltará, debe haber un grupo asignado de acuerdo a cada grupo de alumnos.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** manifiesta que la tutoría tiene dos momentos de atención, todos los docentes ordinarios, contratados tienen deber de hacer tutoría en su clase, cuando se da cuenta que no llega a los estudiantes, y otro es el servicio de tutoría que es especializado, bajo responsabilidad. Entonces el primero es al terminar la primera parcial, se asigna por código. La propuesta sería que dos docentes se hacen cargo de un código. Este reglamento es reglamento general para toda la universidad y las particularidades se establecerán en un reglamento dentro de la Facultad. Pregunta por qué no crear un departamento psicopedagógico en cada Facultad, porque puede haber problemas de otro tipo, como problemas de aprendizaje, entonces las particularidades se debe desarrollar en el reglamento de cada Facultad.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** lee el Art. 214 del Estatuto referido a la matrícula condicionada y la designación de docente ordinario como tutor.-----**EST. WILBER QUISPE** manifiesta haber escuchado que antes se hacía tutoría. Ahora recién con la Ley Universitaria se está reglamentando, entonces es una labor del docente, obligación, deber, se debe diferenciar la tutoría como deber del docente y la tutoría que es por reglamento, en caso de matrícula condicionada que debe ser personal. Pide que esto se tome así, porque solo así el estudiante tendrá presión para superar su situación o rendimiento académico o emocional.-----**SR. RECTOR** indica que desde el año 90 aparece dos horas para orientación, porque hay casos de alumnos con bajo rendimiento, otros que aparecen un día antes del examen, el reglamento permitirá que la tutoría sea permanente y agrega que es cierto que hubo una especie de tutoría.-----**EST. JHON PINTO** pide que en lugar de docente ordinario, se consigne “docente universitario”.-----**MAG. PEDRO CAMERO**, indica que salió la Resolución Nro. 207, sobre contrata de docentes con grado de maestro o doctor, por tanto lo que plantean los alumnos es correcto, debe decir docente universitario, porque se dará el mismo trato. Por tanto debe decir simplemente docente universitario.-----**DR. FELIX HURTADO** en el Art. 6° ítem b) inciso 4, sugiere en lugar de la palabra suscitar debería ser “fomentar, desarrollar o promover.--- Queda promover.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** sugiere que se incluya que la tutoría sea carga no lectiva, porque no hay reconocimiento que incluya a la tutoría, porque revisando el reglamento de distribución de carga académica dice tutoría. ----Se incluye en el segundo párrafo del Art. 4° con el texto: “..... y se reconoce como carga académica no lectiva”-----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta dónde va a atender el docente al alumno para hacer tutoría, el docente no tiene donde, hay que darle las comodidades necesarias al docente.-----**SR. RECTOR** señala que eso ya está en el Plan Estratégico como atención al docente.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que en fines de la tutoría, no deben ir esos ítems agregados, está bien que se incorpore, pero debe ser en otro artículo. Las dimensiones académica, personal y profesional del Art. 6° está orientado al estudiante dentro de la universidad, pero sabemos que los estudiantes tienen diversos orígenes, por eso funcionó bien el Hatun Ñan y eso no se visualiza en estas dimensiones. El rendimiento de un alumno no es solo su capacidad cognitiva, la dimensión de la tutoría debe incorporar estos aspectos porque se debe entender al estudiante como un ente holístico, hay factores sociales, en ese sentido habría que incorporar en las distintas dimensiones. Los NSP o que el alumno deja de estudiar, se debe a factores sociales. Se debería incorporar esos aspectos.-----**SR. RECTOR** manifiesta que en la definición de tutoría, está el aspecto psicosocial, no está como dimensión. Es un tema complejo para implementarlo. Con las correcciones señaladas e incluyendo la base legal, **somete al voto el Capítulo I, siendo aprobado por unanimidad.**----- **DR. CARLOS FRANCO** indica que en el Art. 6° decía alumnos regulares, pero en el Reglamento Académico dice regulares y no regulares.-----**SR. RECTOR** indica que se consignará “estudiantes universitarios”.----- **EST. WILBER QUISPE** pide que se lea el Art. 5° respecto de tutelado.--- Queda el “estudiante universitario”.----- Se pasa al Capítulo II.-----**DR. FELIX HURTADO** lee el Art. 9°, pregunta si el historial va a ser en físico o virtual, incluso vía e mail entre tutor y tutorado o ya es implícito.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que en el capítulo III complementa esto, la Unidad de Registro y Servicios Académicos debe entregar herramientas a los tutores, ese el procedimiento, entonces implícitamente se está considerando. Se ha encargado elaborar

un sistema de gestión de calidad y uno de los proyectos es el sistema de tutoría, ese sistema será implementado en forma de piloto en alguna Facultad que desee solicitar, eso se va a reportar, porque se va hacer un registro de evidencias en el sistema. Señala que en Comisión Académica cuando se elaboró la ficha de ratificación había rubro de tutoría y se quitó, para la siguiente ratificación el puntaje de tutoría es diez puntos. El siguiente reglamento de ratificación debe contemplar el rubro de tutoría.-----**DR. FELIX HURTADO** manifiesta que en el ítem 1 del Art. 9° dice fase inicial. En cuanto al diagnóstico piensa que habría que decir sobre qué puntos va a ser, debería abordar la dimensión académica, personal y profesional, ver cómo le va al estudiante, porque aquí solo estaría la dimensión académica, abordar mejor de qué va a tratar el diagnóstico.-----**SR. RECTOR** responde que sería por dimensiones, esto es el diagnóstico de las dimensiones académica, personal y profesional del tutorado.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que comprende el diagnóstico inicial del estudiante en base a la dimensión académica, personal, profesional y define compromiso de ambas partes.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** sugiere el texto siguiente: “el diagnóstico del estudiante comprendido en el Art. 6°”. Y en el otro hasta la finalización de sus estudios. En el Art. 10° debe decir “como órgano de gobierno” y “solicita informes y emite directivas”.-----**MAG. PEDRO CAMERO** observa la redacción del Art. 10° Queda: “La actividad tutorial sea de los tutores o de los comités tutoriales de la Escuela Profesional, son objeto de supervisión por el Vicerrectorado Académico, el que solicita informes y emite directivas e indicaciones que considere necesarias”.-----**MAG. MARIO MORVELI** señala que se complica en el Art. 9°, entonces van a ser psicólogos, médicos, si es así piensa en Derecho, Ciencias Sociales, ningún docente va aceptar a ser tutor. Cómo se medirá el desempeño académico, en Derecho hay 700 alumnos, 11 profesores, a cuántos alumnos corresponde, en las otras carreras, 500 en Antropología, 11 profesores de los cuales cesarán tres. Agrega que se está lanzando muchas cuestiones y no se está pensando lo que va a suceder. Una norma debe ayudar al proceso y no complicar.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que pensaba lo mismo, lee la fase inicial, pregunta cómo se hará el diagnóstico de cada estudiante, en base a qué, cómo se hará la dimensión psicológica, personal, profesional, cuando se puso cuestión académica es más accesible. Se deben poner cosas que se cumplan, y debe ser el aspecto académico. Cuando se vea indicios se podría informar, y tampoco se podría hacer para tanta gente. Opina que para dedicarse a evaluar a cada estudiante, hay que dedicarse bastante tiempo, entonces no se puede poner algo que no se va a cumplir. -----**EST. HENRRY QUISPE** manifiesta que la Escuela de Agronomía pasó por este punto, la directora de escuela hizo tutoría para todos los alumnos, juntos por códigos y cuando llegó la matrícula el docente no tenía cabeza para qué estudiante fijarse, ocasionó más gasto sacar la ficha de seguimiento y hacer esa matrícula personal. Un docente no tiene tiempo necesario para encargarse de todos los estudiantes, por ello opina que se debe hacer para el bajo rendimiento, allí se deben enfocar.----**MAG. PEDRO CAMERO**, señala que dentro de esta parte del Capítulo II no está contemplado mediante qué documento se va a encargar al tutor y con qué al Comité Tutorial. Es una especie de consejero que acompaña y exigirle aspectos que corresponden a una profesión complica las cosas. Se está dando tareas muy especializadas, este reglamento debe ser más práctico.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que aquí hay un tema que ya estamos encontrando y amerita que para hacer acción tutorial, debemos saber lo que es una tutoría, antes se hacía asesoramiento, es dar consejo, lo otro es involucrarse con la persona. Para desarrollar una clase el docente debe conocer las expectativas del estudiante, sus intereses, sus hobbies, armar estrategia por ejemplo en base a las redes sociales, qué información es constructiva y cuál no, si el docente no conoce esa demanda de los estudiantes, simplemente está improvisando las clases. Probablemente la redacción no es la más adecuada, cuando el docente requiere atención especializada, debe conocer a donde debe derivar al estudiante con tema más especializado. Se tiene que hacer una capacitación, dar orientación de lo que es tutoría, con eso se puede superar lo observado.----- **MAG. MARIO MORVELI**, indica que hay algo más que se debe tomar en este asunto, en los objetivos primordiales, Art. 4° cuando alguien elabora un proyecto y establece las metas, no va a poner 100% porque cuando va evaluar es imposible. Y si se evalúa habríamos fracasado, porque son tantos objetivos y no lograremos ni la mitad. En la universidad no son niños, y hay muchos que van, y corren para cumplir con su trabajo. Algunos trabajan en las noches. Allí hay una realidad, parece que estamos viendo que están concentrados en un ambiente, estamos obviando el contexto, hay padres, madres entre los estudiantes y en esa situación llevar estas acciones se hace complicado. Sugiere no poner muchos objetivos, sino aquellos que se puedan lograr. Si en Hatun Ñan se logró muchas cosas, era bueno, pero en cada carrera hay 500 alumnos, se debe hacer un reglamento para que funcione, no para presionar a los docentes.-----**SR. RECTOR** opina que eso es en la hipótesis de que todos los alumnos van a requerir tutor. Es un aspecto general, no se trata de que el reglamento ponga en una situación de recargar el trabajo del docente. En una clase no todos los estudiantes requerirán ese trabajo. Si en el camino hay aspectos que hay que corregir, se hará. Los reglamentos son perfectibles. Sugiere hacer la redacción de forma que no obligue, porque se está viendo un rasgo conminatorio.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que por ello manifestó dar prioridad y enfocarse al bajo rendimiento, la esencia es esa, sin descuidar lo otro. Respecto de la fase inicial pregunta cómo se va hacer

el diagnóstico de todas esas dimensiones. Debía ser el aspecto académico.---**SR. RECTOR** precisa que originalmente se planteó como objetivo. Se tendría que mantener como estaba inicialmente. Queda con el texto inicial.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que se ha tratado de establecer un reglamento de tutoría y parece que lo van a ser personas especializadas en tutoría, y los tutores deberían implementar los objetivos de la dimensión académica. La actividad de los tutores se reduce a la dimensión académica, porque ir más allá demandará mayor formación y capacitación de los docentes. El punto 4 que dice bienestar debe llevar mejor redacción, el docente puede establecer, no es psicólogo, médico, quien lo determina será la Dirección de Bienestar, esos casos se derivará a Bienestar Universitario, no va a fungir de médico, de psicólogo. Ese tema de bienestar no debe estar. -----**SR. RECTOR** pone a consideración la sugerencia del Vicerrector de Investigación.----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que para buscar la coherencia lógica entre el título y el planteamiento, propone quitar las palabras de enlace.----El Art. 9° queda con el texto siguiente: “Cada tutor debe elaborar un expediente del tutorado que incluya las siguientes actividades: 1. Realiza el diagnóstico inicial del estudiante en base a su desempeño académico. 2. Implementa estrategias de atención tutorial. 3. Verifica la mejora del rendimiento académico del estudiante en el periodo inmediato posterior al inicio de las tutorías, hasta la finalización de sus estudios. 4. Sistematiza los resultados semestrales alcanzados por el estudiante que deben ser incluidos en el informe entregado por el tutor al Director de Escuela Profesional. Cuando el docente considere que el estudiante tiene necesidad de una atención especializada deriva a la Unidad de Bienestar Universitario de la Dirección de Bienestar y Responsabilidad Social. La UNSAAC proporciona el material necesario para la formación del expediente. Los expedientes están a cargo de la Dirección de la Escuela Profesional”.----- **MAG. PEDRO CAMERO**, señala que en el Art. 8° debe nombrarse por resolución al comité tutorial, así como a los tutores.----**DR. FELIX HURTADO** sugiere el texto: “designa tutores mediante resolución de decanato”.----**ABOG. MARLENE GONZALES**, opina que debería decir propone porque la resolución es del decanato.----El primer párrafo del Art. 8° queda con el siguiente texto: “El Comité Tutorial de la Escuela Profesional tiene a su cargo el adecuado, permanente y eficaz funcionamiento de la actividad tutorial en la Escuela Profesional. Organiza la actividad, propone tutores para los estudiantes, los mismos que serán nombrados mediante resolución de decanato y administra la información tutorial evaluando las recomendaciones que puedan producirse para atender casos individuales de estudiantes que requieran especial atención por los servicios de bienestar universitario.”-----**EST. HENRRY QUISPE**, señala que en el Art. 9, dice tutorado y en el 5° tutelado, debe decir tutorado.----**SR. RECTOR** indica que debe decir tutorado en todo el reglamento. Seguidamente somete **al voto el Capítulo II, siendo aprobado por unanimidad.--Se pasa al Capítulo III.**----**DR. FELIX HURTADO** en las funciones del tutor Art. 12, 12.2, pregunta cuál es la función del tutor, opina que se debe mejorar la redacción.----- **VICE RECTOR ACADEMICO** sugiere el texto; Art. 12.2. “El tutor solicita información a los docentes, en cuanto.....”-----Queda el texto.----**DR. CARLOS FRANCO** señala que los artículos 9 y 12 aparentemente tienen duplicidad.----**SR. RECTOR** opina que se tendría que cambiar los títulos.----**DR. CARLOS FRANCO** podría ser “procedimiento”.----**MAG. PEDRO CAMERO**, señala que habría que determinar qué es actividad y qué es función.----**DR. FELIX HURTADO** en el Art. 13° pregunta en qué momento termina la labor del tutor.----**SR. RECTOR** indica que se asigna el primer semestre hasta que termine.-----**EST. JHON PINTO** respecto del Art. 13, pregunta dónde están los que están en quinto, sexto semestre.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que se está hablando del año académico. Se tiene que mejorar la redacción.----**MAG. VLADIMIRO CANAL**, opina que en el Reglamento Académico dice que si desapueba una asignatura se le asigna tutor, entonces se debe engarzar ambos reglamentos.--**DR. FELIX HURTADO** en el Art. 13 ítem 2 debe decir de la Escuela Profesional, pregunta en qué casos, agrega que se debe precisar.----**MAG. MARIO MORVELI** lee el ítem 12.5. Señala que se genera la dificultad, y en el 14.3 hay sanción, habrá confrontación entre docentes y autoridades. El docente debe brindar asesoramiento, para prácticas, tesis, hay comisiones, se está complicando el asunto y después los profesores van a levantarse, sugiere que este reglamento se demore un poco más de tiempo y se trate con tranquilidad.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que al parecer hay confusión, la sanción es por la confidencialidad de datos, tendrá acceso confidencial a datos del tutorado.----**DR. ALEJANDRO TTITO** opina que hay muchas cosas en el reglamento, en otras universidades hay reglamento que es una sola hoja, es concreto, se puede hacer algo concreto.----**SR. RECTOR** pone a consideración y señala que esto tiene un filtro que es la Comisión Académica.----**MAG. PEDRO CAMERO**, indica que en el 14.3 debe decir “el incumplimiento de este artículo”, cualquier confidencialidad se debe respetar. Señala que hay propuesta que se revise bien y que se haga un reglamento posible de llevar a la práctica.----**DR. FELIX HURTADO** manifiesta que este reglamento ha sido revisado por la Comisión Académica los días 29 y 30 de septiembre de 2016, opina que se debe terminar de revisar en esta sesión.----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, cree que se puede terminar, si hay algo que corregir se reconsidera en otra sesión. Considera que en el Art. 12 hay mucha redundancia, esto se puede resumir en dos párrafos, está demás el 12.3, el 12.4 habla sobre elegir al tutor, que está en la introducción del Art. 3°.----**DR. CARLOS FRANCO** lee el

Art. 12.2., señala que de acuerdo a ello cada docente que lleve un curso debe informar sobre cada alumno, llamando lista, eso no es posible, hay cosas que se repiten, como el 12.8, y con respecto al 14.3, se tiene que contrastar con otros docentes, consultar con docentes, estudiantes, eso se podría interpretar como falta de confidencialidad, es difícil lo de la confidencialidad.-----**SR. RECTOR** indica que son aspectos puntuales, esto se refiere al hecho de que la información que pueda tener en particular un estudiante sea divulgada.-----**DR. FELIX HURTADO** pregunta si existe normativa sobre protección de datos.-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, informa que la protección de datos tiene una regulación especial. Por ejemplo en este caso no se trata de ver la solución del problema del estudiante, por ejemplo cuando hubo abuso infantil y eso repercute en su vida en la universidad.-----**MAG. PEDRO CAMERO** señala que el sindicato se opone al ítem 14.3 que dice “el incumplimiento a este deber da lugar al cambio inmediato de tutor y a la sanción disciplinaria según la gravedad del daño causado”.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que la separación o destitución es todo un proceso, primero llamada de atención, suspensión, luego destitución. Sugiere que el texto sea: “el incumplimiento a este artículo da lugar a la aplicación a las normas legales respectivas”.-----**EST. JHON PINTO**, piensa que este artículo debe dar lugar a otro artículo, en el caso de los docentes que no hagan tutoría, esto es que los docentes que no hagan tutoría deben tener sanción.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que en el 14.3 si no se pone cualquier medida disciplinaria, el tutor ya no preguntará nada y se hará el desentendido.----- **VICE RECTOR ACADEMICO** sugiere eliminar el ítem 14.3.-----**MAG. VLADIMIRO CANAL** propone que solo quede el 14.1.----- **DR. ALEJANDRO TTITO** opina que debe permanecer el 14.2 porque se refiere a protección de datos.-----**EST. JHON PINTO** considera que no se debe quitar artículos, porque debe haber responsabilidad en el manejo de datos personales.-----Se elimina el ítem 14.3.-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, señala que en el Art. 12 es un procedimiento en sí, parece que se repite pero es un procedimiento.-----**SR. RECTOR** señala que el Capítulo III debe ser ejecución y funcionamiento de la tutoría.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, da lectura a su propuesta en el Art. 12.1 con el siguiente texto: “curriculares. Igualmente deberá considerarse circunstancias especiales o particulares, para tomar las medidas correctivas y/o correspondientes”. Queda la propuesta.----El 12.2. queda con el siguiente texto: El tutor solicita información a los docentes, en cuanto...”.-----**EST. JHON PINTO**, indica que como estudiantes rinden cuenta a una asamblea federada, y están en contra de la supresión del Art. 14.3.----**SR. RECTOR** pide al estudiante que indique las razones.-----**EST. JHON PINTO** reitera que es porque deben rendir cuenta a la asamblea federada y la información estudiantil debe ser respetada.----**DR. FELIX HURTADO** Art. 15, piensa que puede ser evaluaciones una vez al año, porque si fuese semestral será mucho trabajo. Sería al finalizar el segundo semestre académico, debe ser más preciso.-----**SR. RECTOR** Art. 13 sugiere el texto del primer párrafo: “Los estudiantes son asignados a sus correspondientes tutores en el primer semestre de sus estudios hasta la culminación del plan curricular de la Escuela Profesional”. Queda con ese texto.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** señala que podría haber negativa de asumir la tutoría, entonces pregunta si es obligatorio, qué ocurre si no quieren asumir. Eso se pondría en un Artículo.-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, indica que dentro de los deberes del docente está el de brindar tutoría como lo señala el Art. 87 de la Ley Universitaria, por tanto, si es un deber, es obligatorio y el Art. 89 habla de las sanciones, por lo tanto es obligatorio realizar la tutoría.----**EST. HENRRY QUISPE**, sugiere que se especifique las sanciones al incumplimiento. Debe tomarse con mayor equidad.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que ya se ha aprobado el Reglamento de Sanciones a los docentes, falta el reglamento de los estudiantes, quienes hasta la fecha no alcanzan las correcciones.-----**SR. RECTOR** indica que los reglamentos se cumplen y si hay aspectos que ya están señalados en la ley no necesariamente se deben regular en el reglamento.---**MAG. PEDRO CAMERO**, pide leer el Art. 87 de la Ley. Señala que el reglamento está abarcando más allá de lo que dice la ley. Agrega que ya se tiene reglamento de sanciones, porque la ley ya establece las faltas.-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, agrega que también se debe dar lectura al Art. 195 del Estatuto.-**SR. RECTOR somete al voto el Capítulo III**, siendo aprobado por unanimidad.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que falta implementar la tutoría, entonces sería a partir del 2017-II. Sugiere redacción y se considera en las disposiciones complementarias y transitorias.----**SR. RECTOR somete al voto las disposiciones complementarias y transitorias siendo aprobadas por unanimidad, seguidamente somete al voto todo el reglamento, siendo aprobado por unanimidad.**-----Siendo las veinte horas con ocho minutos, se da por concluida la sesión de lo que certifico, Mag. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC. -----

